

ACADEMIA NACIONAL DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

**INCORPORACION**  
DEL  
**Ing. Agríc. GUILLERMO R. AUBONE**

Sesión Extraordinaria del  
8 de noviembre de 1946

- I. Discurso de recepción, por el Académico Dr. Tomás Amadeo.*
- II. Disertación del recipiendario, Ing. Agr. Guillermo R. Aubone.*
  - a) Moldo Montanari.*
  - b) El Estatuto de la Enseñanza Agrícola. Necesidad de una ley.*
- III. Curriculum vivendi.*



BUENOS AIRES  
1948

# ACADEMIA NACIONAL DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

## MESA DIRECTIVA

<i>Presidente</i> .....	Dr. Joaquín S. de Anchorena
<i>Vicepresidente</i> .....	Dr. Tomás Amadeo
<i>Secretario General</i> .....	Dr. José R. Serres
<i>Secretario de Actas</i> .....	Dr. Daniel Inchausti
<i>Tesorero</i> .....	Ing. Saturnino Zemborain

### *Académicos de número*

Dr. Andrés R. Arena	Ing. F. Pedro Marotta
Ing. Guillermo R. Aubone	Gral. Dr. José Morales Bustamante
Ing. José Ma. Bustillo	Dr. Oscar M. Newton
Dr. Angel Cabrera	Ing. Lorenzo R. Parodi
Dr. Agustín N. Candiotti	Dr. Santiago S. Quiroga
Dr. Miguel Angel Cárcano	Dr. Federico Reichert
Dr. Miguel F. Casares	Dr. Francisco Rosenbusch
Ing. Franco E. Devoto	Dr. Federico Sívori
Ing. Julián Frers	Agrón. Silvio Spangenberg
Dr. Leopoldo Giusti	Dr. Emilio Solanet
Dr. Tomás A. Le Breton	Dr. Luis Van de Pas
Ing. Carlos A. Lizer y Trelles	Dr. César Zanolli
Ing. Juan B. Marchionatto	

### *Académicos Honorarios*

Dr. Guido Finzi	Dr. Félix Gordon Ordás
Dr. Orla Jensen	Ing. José M. Ricard
Dr. W. H. Keeson	Dr. Cesáreo Sanz Egaña

### *Académicos de Número fallecidos*

Belarmino Barbará	Arturo Lanusse
Alejandro Botto	Francisco P. Lavalle
Virginio Bossi	José Lignières
Erenesto Cánepa	Moldo Montanari
Ramón J. Cárcano	Juan N. Murtagh
Emilio A. Coni	Pedro T. Pagés
Alfredo Demarchi	Leonardo Pereyra Iraola
Angel Gallardo	José Ma. Quevedo
Carlos D. Girola	Exequiel Ramos Mexía
Manuel Güiraldes	Ricardo Schatz
Fernando Lahille	Damián Torino
Pablo Lavenir	

### *Académicos Honorarios fallecidos*

Coronel Young Dunlop  
Dr. Cayetano Martinoli  
Dr. Henri Valée

Académico Correspondiente (fallecido) Dr. Julio Lesage

## DISERTACION DEL RECIPIENDARIO

Ing. Agr. GUILLERMO R. AUBONE

Señor Presidente de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria;

Señores Académicos;

Señoras;

Señores:

Para los que hemos consagrado largos años de nuestra vida a una tarea específica, el reconocimiento de la obra cumplida que implica el ingreso al organismo que agrupa a los hombres de más alta jerarquía en las mismas disciplinas, significa la mayor recompensa a que podamos aspirar en nuestra vida profesional y, por ello, presento mi agradecimiento emocionado a los señores miembros de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria que con su voto unánime, resolvieron mi incorporación a este alto cuerpo.

Es para mí sumamente honroso, ocupar el sitial dejado por el doctor Moldo Montanari, cuya consagración sin limitaciones al estudio y a la enseñanza, serán ejemplo y estímulo permanente para actuar con vosotros, señores académicos.

En este acto de incorporación, tendré la oportunidad de referirme al estatuto de la enseñanza agrícola; necesidad de una ley, tema que está íntimamente ligado a eminentes académicos fundadores como el doctor Wenceslao Escalante, señor Exequiel Ramos Mexía, doctor Angel Gallardo, doctor Ramón J. Cárcano, Ing. Pedro T. Pagés, Ing. Alejandro Botto, doctor Miguel Angel Cárcano y a mi distinguido amigo Ing. don Tomás Amadeo a quien agradezco sus nobles palabras de presentación, expresiones de la atec-tuosa amistad que nos une, cimentada a través de largos años.

He citado estos nombres por la intervención directa que tuvieron en su hora al tratar de lograr la sanción de una ley de enseñanza agrícola y por los valiosos aportes para mi labor, que me ha dejado la lectura de sus trabajos y proyectos en la materia.

## MOLDO MONTANARI

Cuando el Ministro de Agricultura doctor Wenceslao Escalante fundó el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria en los terrenos de la Chacarita de los Colegiales, hoy Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, contrató en los más célebres institutos agrarios europeos el personal científico para dictar cátedras que no podían ser llenadas, en aquel entonces, con profesionales argentinos, desde que estábamos en los albores de la enseñanza superior agronómica. Entre los profesionales contratados para ejercer la docencia en el nuevo Instituto, figuró el doctor Moldo Montanari, reputado maestro de la agronomía en Italia, su país natal.

Nació el doctor Montanari en 1860, en la pequeña Villa de Russi; cursó estudios secundarios en la ciudad de Ravenna, y en mérito a sus sobresalientes clasificaciones, el municipio de su pueblo le acordó una beca para continuar estudios en la Real Escuela de Agronomía de Portici, donde obtiene el título de doctor en Ciencias Agrarias en 1881 cuando apenas contaba 21 años de edad.

En el mismo establecimiento actúa durante dos años como ayudante en la cátedra de Agricultura y encargado de la enseñanza de la Agronomía hasta que, habiéndose presentado a dos concursos para optar el cargo de director de Escuela Práctica y para profesor de Agricultura, cuyo veredicto le fué favorable en ambos, opta por el de profesor de Agricultura y Agronomía en la Escuela de Portici.

Al frente de esta cátedra, que prestigia durante 25 años con su contracción al estudio y sobresalientes facultades didácticas, ensancha el campo de sus actividades agregando el servicio de consultas gratuitas para agricultores y en reconocimiento de su labor, se le designa Director de la Cátedra Ambulante del Consorcio Agrario Cooperativo de la Provincia de Nápoles.

Llega a nuestra patria en 1906 a desempeñar el cargo de Profesor —para el que fuera contratado— con la experiencia y sabiduría acumulada en esos 25 años de ejercicio de la docencia en su país. Vale decir, que cuando ingresa al profesorado de agronomía en la Argentina, ya era un maestro consagrado, y es éste uno de los títulos que le daban mayor jerarquía al ocupar el cargo que le otorgó el Ministerio de Agricultura en el nuevo Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria.

La versación amplia en materias fundamentales de las ciencias agronómicas que caracterizaba el saber del profesor Montanari y sus facultades didácticas, le permitieron realizar una labor docente de alto relieve cumpliendo su tarea múltiple con excepcio-

nal suficiencia, a pesar de las condiciones precarias en cuanto a comodidades que le podía ofrecer el Instituto, entonces en los primeros pasos de su organización.

Durante muchos años puede decirse que enseña casi todas las asignaturas de Agronomía. Su cátedra de Agricultura y materias conexas comprendía: Agronomía, Agricultura, Fruticultura, Viticultura, Horticultura, Silvicultura, Sericicultura, Apicultura.

Montanari salvaba todos los inconvenientes. "Con edificios" escasos y rudimentarios, con laboratorios incipientes, con la tierra todavía inculta —dice el ex decano Ing. Marotta—, Montanari él sólo era una escuela, por su saber enciclopédico, por su "actividad incansable, por su amor al trabajo y a la enseñanza".

---

Si grande fué su tarea de maestro de la juventud que frecuentaba las aulas del flamante Instituto Superior, en el que, al lado de otros eximios profesores les revelaba los secretos del agro, grande fué también su dedicación al estudio de los problemas que nuestra incipiente ciencia agronómica necesitaba conocer y resolver. Y ahí queda su obra en numerosas publicaciones que sirvieron como punto de partida, algunas de ellas, para nuevos estudios e investigaciones, y como puntos de referencias otras, respecto al estado de las actividades científicas en la época de su actuación. Su obra será recordada siempre como una meritoria colaboración al estudio y a la dilucidación de innumerables problemas de orden técnico relacionados con las explotaciones agropecuarias.

---

Más de treinta años estuvo dedicado a la enseñanza superior agronómica en nuestro país y casi otros tantos ya los había consagrado a las mismas disciplinas docentes en el suyo. Puede decirse entonces con propiedad, que este hombre dinámico, estudioso y entusiasta, consagró toda su vida al noble ejercicio de la docencia agronómica, a la que entregó sin regateos todas sus energías, como un verdadero apóstol de la enseñanza.

Fué maestro de treinta generaciones de ingenieros agrónomos en nuestra patria y sus trabajos se difundieron por todos los ámbitos del país en conferencias y publicaciones que alentaron el progreso rural argentino.

Trabajador incansable, los años no pasaban para él. Cumplía 76 años de edad cuando recién piensa en jubilarse, buscando el descanso a que tenía pleno derecho de acogerse. Pero por una ironía

del destino, ese hombre infatigable, consagrado al trabajo y al estudio, que no detenía su actividad para reponerse, sino que se reponía en la diversidad de la acción; sólo pudo sobrevivir un año alejado de su labor habitual a la que se consagrara con tanto amor y con tanto beneficio para el país.

## EL ESTATUTO DE LA ENSEÑANZA AGRÍCOLA NECESIDAD DE UNA LEY

### 1.º La primera y única ley:

La primera y única ley nacional de Enseñanza Agrícola con que ha contado el país, se debe al espíritu creador y a la visión profunda de las necesidades argentinas del gran presidente Sarmiento.

En su mensaje y proyecto de ley presentado al H. Congreso de la Nación el 10 de agosto de 1870, por el cual se crea la enseñanza profesional de la Agronomía en los colegios nacionales de Salta, Tucumán y Mendoza, afirma que, "un país no puede entrar en la vía de los progresos agrícolas, sino cuando se han estudiado científicamente las propiedades de su suelo en relación con las condiciones atmosféricas, y son al mismo tiempo, conocidos los poderosos auxilios con que las artes modernas ayudan al trabajo del hombre cuando se aplica al cultivo de la tierra".

Entiende que, "la industria agrícola continuará siempre contenida en su desarrollo por prácticas rutinarias, hasta que no se divulguen los conocimientos que deben servirle de base" y se propone "formar hombres con la instrucción necesaria que sean capaces de dirigir las explotaciones agrícolas", para lo cual creará "quintas modelos" con la maquinaria e instrumental necesarios, y donde actuarán parte de los 20 profesores especializados en ciencia que por ley del año anterior se le había autorizado a contratar.

La ley fué sancionada por unanimidad en el Senado el 28 de septiembre de ese año. Ella prescribía la obligatoriedad de someter a la aprobación del H. Congreso el plan de estudios que había de regir la enseñanza en esos establecimientos. El Poder Ejecutivo cumple con ese requisito, quedando así fijado el plan para la enseñanza profesional y práctica de la agricultura por la ley del 24 de septiembre de 1872.

El plan aprobado crea la enseñanza superior, la escuela de ingenieros agrónomos, con cursos de 4 años y uno preparatorio.

Separadamente, crea la enseñanza práctica elemental dividida en 3 cursos.

Esta primera y única ley nacional de Enseñanza Agrícola, no pudo ser aplicada en toda su extensión. La falta de recursos y otras circunstancias impidieron su cumplimiento integral en lo que respecta a la escuela de ingenieros agrónomos, y durante la presidencia Avellaneda —en 1876—, el Congreso de la Nación pese a la defensa apasionada del entonces senador Sarmiento, suprime la enseñanza superior, quedando sólo subsistente la enseñanza práctica en el Establecimiento de Mendoza.

---

## 2.º Proyectos posteriores:

Muchos años después, casi un cuarto de siglo, al crearse el Ministerio de Agricultura, la necesidad de disponer de una ley de Enseñanza Agrícola, toma proporciones de verdadera preocupación nacional.

El primer ministro en esta cartera doctor Emilio Frers, obtiene un decreto en 1899 que establece las bases para la organización de las escuelas de agricultura práctica, divididas en 2 categorías: *principales*, destinadas a formar peritos para administradores o mayordomos de establecimientos rurales, y *elementales* destinadas a formar capataces e instruir obreros para la ejecución de trabajos rurales.

En 1902 el diputado Aldao presenta un proyecto de ley por el que se acuerda a cada una de las provincias federadas, 20.000 hectáreas de tierras fiscales por cada senador y diputado al Congreso que tengan derecho a enviar, conforme al último censo nacional, para crear un fondo perpetuo cuya renta destinaría exclusivamente la provincia que se acoja a sus beneficios, a la dotación, sostén y mantenimiento de una escuela de agricultura por lo menos. Esta ley guarda estrecha vinculación con la ley Morrill de los EE. UU. que permitió a la gran república del Norte, el extraordinario adelanto alcanzado en la enseñanza y en la investigación agrícola.

Ese mismo año, el Poder Ejecutivo (siendo titular del Departamento de Agricultura el doctor Wenceslao Escalante), envía un proyecto de ley que dispone la creación de un fondo especial de fomento de la inmigración, colonización y de la *enseñanza* y experimentación agrícola y ganadera.

En 1906 el Poder Ejecutivo (siendo ministro el señor Exequiel Ramos Mexía), remite al Congreso, nuevo proyecto que comprende a la vez la instrucción superior y la instrucción práctica elemental. Al año siguiente, lo sustituye por otro de mayor amplitud como consecuencia del brillante dictamen de la Comisión Asesora

integrada por eminentes ciudadanos y hombres de ciencia: Ramón J. Cárcano presidente, y vocales: Angel Gallardo, Julio Méndez, Florentino Ameghino y Carlos Spegazzini.

Nuevamente en 1909 (bajo el ministerio Ezcurra), se envía otro proyecto de ley de Enseñanza Agrícola por el que se crea el Consejo Nacional dependiente del Ministerio de Agricultura, excluyendo la enseñanza superior. Pocos meses después —en el mismo año—, el diputado Argerich propicia igualmente la creación del Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola con facultades similares a las del Consejo Nacional de Educación.

El diputado Ramón J. Cárcano con el diputado Carbó, insisten en 1912 sobre la necesidad de la sanción de una ley, para evitar —dice Cárcano— “que la enseñanza agrícola que exige tanto esfuerzo y ha conquistado un progreso positivo, caiga cualquier día en la descomposición y anarquía de otro tiempo por falta de estabilidad, por falta de una ley orgánica” y, presentan un nuevo proyecto de ley con modificaciones respecto al dictamen de la ya aludida comisión asesora.

Debemos al Académico Ing. Tomás Amadeo, uno de los más medulosos proyectos de ley orgánica de Enseñanza Agrícola, que de haber sido sancionado en su oportunidad —1916—, hubiera llevado a los más altos destinos a estas disciplinas, tanto en lo que respecta a la enseñanza en las escuelas, como a la enseñanza extensiva. Introduce la innovación de *la enseñanza para la mujer* y crea por primera vez en Sudamérica, una Escuela Superior del Hogar Agrícola y los cursos temporarios para niñas que tantos beneficios han aportado al hogar campesino, dictados en lugares lejanos del territorio de la Nación. Por primera vez se proyecta la creación de fondos suficientes para la organización definitiva de ese servicio. Compara los 30.000.000 de pesos que pide, con lo que se invirtió en adquirir el acorazado “Rivadavia” (pesos 23.000.000) y lo que insume su mantenimiento anual 2.000.000 de pesos. Recordando este proyecto el diputado Mario Guido en la H. Cámara de Diputados expresó: “han pasado 26 años desde que el doctor Amadeo dijo esas verdades y el balance, al cabo de ellos, es deplorable: no se ha fundado una sola escuela de agricultura ni se ha dictado la ley de enseñanza agraria; mientras tanto, el “Rivadavia” se ha envejecido gastando 52.000.000 de pesos”.

En 1920 presentan los diputados Repetto y O'Farrell el proyecto que habían preparado con la Comisión Especial nombrada por la H. Cámara de Diputados, que integraban además, los diputados Melo, Bréard y Pagés. Por este proyecto se establece que, “la enseñanza agrícola y veterinaria a cargo de la Nación, depen-

"derá en todos sus grados del Ministerio de Agricultura y se hallará bajo la dirección suprema de un Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola". Presentan la interesante innovación de las "granjas-escuelas" explotaciones modelo, y a la vez, escuelas elementales de agricultura práctica, "destinadas a formar según dicen sus fundamentos, un buen número de peones prácticos de campo e impulsar, con el propio ejemplo, el progreso agrícola argentino".

### 3.º Preocupación nacional:

Citaré además:

El proyecto del diputado Beiró del 29 de septiembre de 1920 que crea el Consejo Directivo de Enseñanza Agrícola dependiente del Ministerio de Agricultura.

El proyecto de la mayoría de la comisión asesora nombrada por el Poder Ejecutivo, siendo ministro de Agricultura, el académico doctor Miguel Angel Cárcano y el proyecto de la misma —en minoría— que firma el ex académico Ing. Alejandro Botto.

El proyecto del diputado Daniel Amadeo y Videla de 1939, que igualmente propicia la creación de un Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura.

El proyecto y mensaje de ley del Poder Ejecutivo del 9 de octubre de 1940 (ministerio Amadeo y Videla), formulado como consecuencia del anteproyecto preparado en las primeras Jornadas de Enseñanza Agrícola, convocadas por la Dirección a mi cargo, que comprende la enseñanza en el orden primario y secundario en todas sus categorías con la dirección técnica y administrativa de un Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola.

Como este proyecto caducara en virtud de la Ley Olmedo, fué reproducido por los diputados Martínez y Berardi el 24 de junio de 1942. Simultáneamente el diputado Guido, presenta un nuevo proyecto de Enseñanza Agrícola. Ese mismo año, la Comisión de Legislación Agraria, produce un despacho por unanimidad, tomando en consideración ambos proyectos que constituye la orden del día N.º 78. Despacho que, como las otras iniciativas citadas, no llegó a ser tratado por la Cámara.

---

Vemos como desde hace más de 40 años, el país está esperando la ley que establezca la organización de la enseñanza agrícola, dentro de normas adecuadas para ejercer con toda amplitud, entre la juventud, con auténtica vocación por las nobles faenas

del campo, la orientación más provechosa para el desarrollo y el progreso de las industrias rurales, sin haber conseguido tal finalidad no obstante los numerosos proyectos a que me he referido, presentados a consideración del H. Congreso Nacional, sea por el Poder Ejecutivo o por iniciativa de los mismos señores legisladores.

#### 4.º Consecuencias de la falta de una ley:

Es obvio decir que habiendo faltado el instrumento legal y los recursos que permitan organizar y dirigir la enseñanza agrícola en todo el territorio del país con un criterio orgánico y eficaz, subsisten aún las razones que han fundamentado en distintas épocas la presentación de tan numerosos proyectos de ley, o en otros términos, que ella no ha podido ser consolidada ni ampliada en la medida que requieren las necesidades del agro argentino, ni subsanadas sus actuales insuficiencias con la amplitud que exige la sorprendente evolución del progreso agropecuario de la república.

De tal manera, nos encontramos con que la mayoría de nuestras escuelas de enseñanza agrícola, tienen una ubicación comprendida en radios urbanos o suburbanos como ocurre con las de Córdoba y San Juan, y parcialmente en las de Casilda y Bell Ville, la extensión de tierra de que disponen es mezquina, insuficiente para que cumplan en forma amplia y eficaz su programa, que implica el aprendizaje "a pie de obra" de los más variados trabajos agrícolas, ganaderos y de industrias derivadas, de acuerdo con las características de cada región y los adelantos de la técnica.

La Escuela de Córdoba ha quedado reducida a 90 hectáreas útiles; la de San Juan dispone de 27 hectáreas; la de Olavarría 98; Tandil 96. Sólo la Escuela de Bell Ville tiene una extensión adecuada con sus 700 hectáreas.

El equipo con que cuentan de maquinarias y herramientas agrícolas, es insuficiente y anticuado. Ninguna escuela posee, por ejemplo, una corta-trilla, ni tractores modernos y otras máquinas que el progreso de la técnica ha puesto al alcance del agricultor para facilitar sus tareas de cultivo e industrialización de la producción.

A este respecto en 1942, luego de la visita realizada por la Comisión de Legislación Agraria de la H. Cámara de Diputados de la Nación a algunas de nuestras escuelas agrícolas, el presidente de la misma —en ese entonces el doctor Mario Guido—, fundamentó un proyecto de ley con los antecedentes recogidos en virtud del cual, se destinaba la suma de 3.825.000 pesos para subsa-

nar la escasa extensión de tierra de nuestras escuelas y falta de maquinarias y herramientas en las mismas, iniciativa que, como otras que ya he citado, no llegó a ser convertida en ley.

Debe ser resuelta también la actual falta de flexibilidad administrativa que impide dar a las escuelas la organización de "explotaciones en marcha" que se anhela para ellas. Al referirse a este aspecto del problema, dice el Mensaje del Poder Ejecutivo de 1940: "*El régimen administrativo vigente, aplicable a dependencias comunes de la Nación, es impropio para el manejo de una explotación agrícola, la cual a diferencia de otros tipos de enseñanza y cultura, debe caracterizarse en forma bien marcada y fundamental y estar encauzada en el sentido de lograr una utilidad, una ganancia en la explotación a la cual se aplique. De ahí que en todas sus fases debe tener una orientación económica actualizada, adaptable a las necesidades y modalidades argentinas y todo esto no podrá lograrse si no se modifica el régimen técnico-administrativo de su organización, marcha y sistema de las escuelas de enseñanza agrícola en el país*".

Y agrega:

"La creación del Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola, en sustitución de la actual Dirección de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, es indispensable para darle a esa enseñanza la estabilidad, la unidad de criterio y *agilidad administrativa* de que hoy carece".

No sólo deben salvarse las actuales dificultades del régimen administrativo, de extensión y equipo de las escuelas, sino que a la vez, es indispensable ampliar la capacidad de los internados, pues son insuficientes para alojar el creciente número de alumnos que se presentan anualmente a nuestros establecimientos.

La tendencia hacia los estudios agrícola-ganaderos en la orientación vocacional de la juventud del país, se acentúa año a año y nos vemos precisados a rechazar muchas solicitudes de ingreso por falta de alojamiento, problema que es necesario resolver, pues resulta paradójal que en un país eminentemente agrícola, los hijos de productores no puedan recibir la instrucción necesaria para continuar y perfeccionar la obra emprendida por sus mayores.

---

##### 5.º Nuevo proyecto de ley:

Concordante con el criterio sustentado por mis antecesores, los distinguidos técnicos que han ocupado la Dirección General de Enseñanza Agrícola, concordante con los señores legisladores que

proyectaron leyes sobre la materia y con los señores ministros que gestaron a su vez, otros tantos mensajes y proyectos, entiendo, que el remedio o la solución de las insuficiencias actuales, sólo podrá lograrse con la ley que fije rumbos y arbitre los recursos suficientes para su aplicación.

Por ello, he presentado recientemente al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, un nuevo proyecto de ley formulado después de examinar una vez más, los numerosos antecedentes a que me he referido al iniciar esta exposición, como también, las últimas informaciones sobre la organización de la Enseñanza Agrícola en otros países y la experiencia recogida en los largos años que lleva funcionando este servicio del Ministerio de Agricultura, buscando de esta manera los elementos útiles para proyectar un sólido régimen legal orgánico, que permita su expansión y continuo perfeccionamiento.

De este estudio ha resultado dicho proyecto de ley por el que se crea como base fundamental, el *Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola como entidad autárquica*, bajo la *dependencia del Ministerio de Agricultura*, a cuyos principales aspectos voy a referirme:

El Consejo Nacional estará constituido por un presidente y vocales que representarán a los ministerios, vinculados a tal enseñanza.

Se coincide así con la mayoría de los proyectos de ley presentados al Honorable Congreso de la Nación y en particular, con la opinión de la Comisión Asesora de Enseñanza Agrícola que presidiera —como ya mencioné— el doctor Ramón J. Cárcano e integraran los doctores Méndez, Gallardo, Ameghino y Spegazzini. Al propiciar la creación de un consejo en lugar del sistema unipersonal, dice la comisión: “en un cuerpo colectivo, bien constituido y responsable, las probabilidades de error se disminuyen. La comunicación e ideas concordantes, la emulación recíproca que multiplica la labor, la deliberación que suprime la precipitación, el concurso de iniciativas que destierra la esterilidad, las deficiencias individuales proscriptas por la eficiencia colectiva, forman una porción de cualidades positivas que aseguran una resultante acertada y consistente”.

La tarea de aplicar la enseñanza agrícola, compete al Ministerio de Agricultura de la Nación y surge de la determinación de sus funciones específicas, establecidas por la Ley N.º 3.727 de Organización de los Ministerios, que asigna al de Agricultura la “*de Enseñanza Agrícola y estímulo a la agricultura en los territorios federales y en las provincias*”.

La cuestión relativa a establecer cuál es el Ministerio al que correspondería la dependencia de estos servicios, ha sido exami-

nada y discutida minuciosamente en diferentes ocasiones en reuniones internacionales, pues el problema se ha presentado en diversos países.

Una síntesis, debidamente fundada, producto de la experiencia mundial, que aclara definitivamente este asunto, fué publicada por la *Sociedad de las Naciones* en abril de 1939, trabajo del profesor M. J. van der Vaeren, presidente de la Oficina Internacional de Enseñanza Agrícola. Ella indica con claridad que tal enseñanza, para ser eficaz, asegurando una buena organización y funcionamiento, debe ser impartida por un organismo especializado, dependiente del Ministerio de Agricultura.

---

La enseñanza agrícola a impartirse de acuerdo con esta proyectada ley, será de una marcada orientación nacional; debe responder a las necesidades reales de cada región, estará basada en el mejor aprovechamiento económico de la explotación rural y comprenderá dos grandes categorías: *la escolar*, impartida en institutos, escuelas y demás establecimientos creados especialmente para este objeto, con la extensión y las características que le asignen los planes de estudio y reglamentos respectivos; y la *enseñanza extensiva* para todos los habitantes del país que necesiten instruirse en esta rama del saber humano, mediante la utilización de los elementos científicos, técnicos y artísticos que tiendan a ese fin.

La población diseminada en el campo, aquella que por edad, ocupación, distancia, etc., no puede concurrir a las escuelas, necesita una educación apropiada a la índole de sus ocupaciones. Esa masa de población dedicada a sus trabajos rurales, sin posibilidad de asistir a escuelas o cursos especiales, debe recibir el beneficio de la enseñanza agrícola llevada a su propio hogar, a su propia chacra o granja, que es como decir, al taller de sus actividades.

La enseñanza agrícola extensiva, tendrá que perfeccionar y expandir sus métodos de difusión y sus sistemas de propaganda para que los conocimientos lleguen al poblador rural en la oportunidad y con la eficacia práctica que demande cada región o rama de nuestra producción agropecuaria.

Hemos llegado a una época en que el país reclama una intensificación amplia de la enseñanza agrícola extensiva que deberá comprender todos los recursos pedagógicos que permitan los conocimientos científicos actuales.

Esta enseñanza se impartirá en las escuelas primarias en colaboración con el Consejo Nacional de Educación y consejos provinciales, para llevar la Orientación Agrícola y asesorar al do-

cente, con la formación de huertos escolares y clubes agrícolas de niños, concursos agrícolas interescolares, biblioteca y museo agrícola.

La realización de cursos breves teórico-prácticos de orientación agrícola para maestros en ejercicio, y cursos por correspondencia, contribuirán a capacitarle para que pueda formar en el escolar campesino, una clara conciencia agraria.

En igual sentido, habrá que trabajar en colaboración con el Ministerio de Instrucción Pública y con la Dirección General de Enseñanza Técnica y Orientación Profesional de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y ella debe tener suficiente alcance como para implantar la Enseñanza Agrícola Post-Escolar.

*Cursos breves* especializados de oficios rurales para adultos, los que serán organizados en los establecimientos oficiales o en establecimientos particulares cedidos al efecto: *misiones agronómicas* que recorrerán la campaña llevando enseñanza objetiva en aulas ambulantes provistas de laboratorios, material didáctico, etc.; "*Radio Rural*" que debe transmitir para cada zona del país, el asesoramiento y las instrucciones prácticas que correspondan a cada época y a cada actividad rural para orientar y estimular al trabajador agrícola, promoviendo su evolución técnica, económica y espiritual; el "*Cine Rural*" que debe comprender la realización de películas documentales instructivas, sobre temas de enseñanza y fomento agrícola; *publicaciones, conferencias, exposiciones, campos de demostración, consultas*, constituyen otras tantas formas de llevar la enseñanza extensiva a los habitantes del país.

Esta —para mí— trascendental acción, abarca también a nuestra mujer campesina, quien tiene todas las posibilidades espirituales y físicas para ser una valiosa colaboradora del hombre de campo en sus tareas. Para su orientación y educación, se multiplicarán los "Cursos del Hogar Agrícola", iniciados en el país por el doctor Tomás Amadeo. Se trata de una empresa cultural de las mayores perspectivas, que se radica temporariamente en distintos puntos de la república y que está dedicada a las jóvenes rurales para dotarlas de conocimientos prácticos, de aplicación inmediata en la economía doméstica y para orientarlas hacia la formación de la granja, en cuya difusión están preocupadas las autoridades nacionales.

---

"La creación de escuelas y otras instituciones dirigidas a ese objeto —dice el mensaje del Poder Ejecutivo de 1940—, se ha hecho en forma esporádica, atendiendo más bien a sugerencias

"particulares que a los grandes lineamientos de un plan de conjunto".

Debemos evitar que, en lo sucesivo, la creación de escuelas se haga en forma inorgánica, atendiendo intereses locales y no a los superiores intereses de la Nación. Si debiera darse a las nuevas escuelas la ubicación que indican los proyectos respectivos presentados al Congreso, tales establecimientos estarían lejos de significar una solución equitativa para el país. Así, en un período de 5 años se presentan 57 proyectos de escuelas agrícolas, 16 de ellas ubicadas en Córdoba; 11 en la provincia de Buenos Aires; 5 en cada una de las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y San Luis, y 15 en las 9 provincias restantes; pero ninguno se refiere a la creación de escuelas agrícolas en los territorios nacionales.

Y en el actual período de sesiones del H. Congreso, se ha proyectado la creación de 10 escuelas agrícolas de distintas categorías, ubicadas 7 en Córdoba, 1 en Catamarca, 1 en Buenos Aires y 1 en San Juan.

La solución del problema que significa la ubicación y creación de escuelas y mejoramiento de las actualmente existentes, ha sido objeto de un minucioso estudio, con la finalidad de que esas creaciones, consulten las necesidades de la agricultura, ganadería e industrias afines de las distintas regiones argentinas.

El plan de obras respectivo a realizarse, en los próximos 5 años, tiende a cubrir todo el territorio patrio con la influencia de los institutos de enseñanza agrícola, que hasta el presente, han estado circunscriptos a la región central de la república.

El rango que corresponde asignar a la Enseñanza Agrícola en nuestro ambiente, está condicionado a la creación de establecimientos educacionales, con eficiente capacidad de explotación regional, en donde el aprendizaje de sus disciplinas adquiera la influencia práctica y orgánica de la técnica experimental más avanzada.

La creación o consolidación de una escuela de primera categoría en cada una de las 12 regiones en que puede ser dividido el país, teniendo en cuenta entre otros factores el clima, las formaciones fitogeográficas, los factores económicos y de producción tiende a resolver esta cuestión.

Tales establecimientos de los cuales tres ya existen y cinco están en formación, deben ser a la vez, el centro de irradiación de la enseñanza extensiva y fomento de granja con carácter regional. Para lograr esta finalidad, es indispensable que estén dotados de personal competente, de equipos modernos de trabajo, plantas industriales, laboratorios, estación experimental y meteorológica, estación zootécnica. Deberá radicarse en ellos los trabajos de investigación científica regional en el orden agrícola, ganadero y de

industrias derivadas. La creación de consejos honorarios locales que se ha proyectado tiende a establecer una estrecha vinculación entre la escuela y los factores de la producción agropecuaria de su zona de influencia.

#### 6.º El ejemplo de Inglaterra y Francia:

Pero la necesidad de un estatuto que establezca normas orgánicas para el mejoramiento y expansión de la enseñanza agrícola, no es sólo una necesidad y una preocupación argentina.

En plena guerra europea —julio de 1941—, cuando las islas corrían el peligro inminente de la invasión, el Gobierno de S. M. Británica, designó una comisión en el Comité de Post-Guerra "para examinar el sistema actual de enseñanza agrícola en Inglaterra y Gales, y hacer las recomendaciones que se consideraran necesarias para su mejoramiento y desarrollo". El meduloso informe presentado por el presidente Hon. Lord Justice Luxmoore —en abril de 1943—, contiene observaciones y sugerencias que constituyen un valioso material de estudio.

Se afirma la necesidad de crear un Consejo Nacional de Enseñanza Agrícola; se amplía considerablemente el número de escuelas-granjas (de 17 a 50) como también los servicios de Enseñanza Agrícola Extensiva; se apoya la adopción (colaborando con el Consejo Nacional de Educación), de un sistema obligatorio de asistencia a clases post-escolares en horas que equivalgan a un (1) día por semana hasta la edad de 18 años. El presupuesto que para el período 1938-1939 fué sólo de 600.000 libras, se proyecta llevarlo a 2.500.000 libras anuales, sin incluir en ellos los gastos de instalación.

---

Francia inmediatamente después de su gran desastre, busca en primer término la reconstitución de la población agrícola y afirma Caziot —a quien se le confía el proyecto de reforma—, que ella domina todos los otros problemas conexos de la época, cualquiera que sea la gravedad y la forma como se presenten.

La ley del 5 de julio de 1941 dictada como consecuencia, contiene fundamentales reformas y ampliaciones respecto al estatuto en vigencia, con la idea de dar a la agricultura francesa, el primer lugar en las actividades sociales y económicas de la nación.

Una innovación importante de la ley, es la obligatoriedad de la enseñanza agrícola para los jóvenes de 14 a 17 años, impartiendoles una instrucción práctica y, para las niñas, enseñanza de eco-

nomía doméstica agraria. Estos cursos post-escolares de 3 años, se dictan durante 100 horas al año, y se imparten en la estación muerta para que la vida rural no sea perturbada. Crea escuelas nacionales de enseñanza del Hogar Agrícola, escuelas especializadas y transforma el Instituto Nacional de Agronomía en Escuela Superior de Agronomía, para formar especialmente, los profesores superiores de agricultura.

---

Señores:

Los factores económicos en que se asienta en forma preponderante el progreso y la riqueza del país, tienen como fuente primordial de su sostenimiento, el trabajo rural. Acrecentar ese patrimonio, preparando técnicamente a los que se dedican a su explotación, es una función vital de gobierno.

La conducción de esos grandes intereses educacionales que abarcan en conjunto a la población que en todas las esferas se dedica al trabajo agrícola o actividades vinculadas al mismo, requiere la ley que fije sus rumbos y le permita desenvolverse con la agilidad y la extensión que corresponden a su alta función educativa en nuestro medio rural.

La República necesita contar con una juventud agraria sana y vigorosa, los hombres del mañana, que alejados de la vorágine de las pasiones de las grandes ciudades, cimenten con la base incommovible del amor a la tierra la prosperidad y el progreso nacional, que tantas veces hemos hecho radicar —y no sin razón— en esos héroes anónimos que son los trabajadores del campo.

Y yo creo, señores, con profunda fe, que disponiendo de ese instrumento legal de que os he hablado hoy largamente —confiado en vuestra benevolencia—, levantaremos uno de los pilares de la grandeza futura de la patria.

# CURRICULUM VIVENDI

## I. — TITULO PROFESIONAL

Ingeniero Agrícola, Escuela Nacional de Agricultura de Montpellier (Francia).

Por decreto en acuerdo de ministros, N.º 14.231 del 14 de octubre de 1946, el Superior Gobierno de la Nación le acordó ejercer su profesión con las mismas facultades y derechos que los Ingenieros Agrónomos Nacionales.

## II. — CARGOS TECNICOS DESEMPEÑADOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

1. Profesor interno de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba. 14 de julio de 1914 al 16 de marzo de 1915.
2. Jefe de Cultivos (Subdirector de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba). 17 de marzo de 1915 al 11 de septiembre de 1920.
3. Director interino de la Chacra Experimental de Alto de Sierra (San Juan). 12 de septiembre de 1920 al 14 de marzo de 1922.
4. Director de la Estación Experimental de Alto de Sierra. 15 de marzo de 1922 al 31 de diciembre de 1938.
5. Agrónomo Regional Interino en la provincia de San Juan, además de sus tareas de Director de la Estación Experimental de Alto de Sierra. 16 de julio de 1932 al 14 de enero de 1933.
6. Director de Enseñanza Agrícola. 1.º de enero de 1939 al 10 de octubre de 1945.
7. Director General de Vida Rural. 11 de octubre de 1945 al 10 de mayo de 1946.
8. Director General de Enseñanza y Fomento Agrícola. 11 de mayo de 1946 al 4 de enero de 1947.
9. Interventor de la Corporación Nacional de Olivicultura a partir del 16 de junio de 1948. Designado por decreto del P. E., N.º 17.308 de 12 de junio de 1948.
10. Designado, previo acuerdo del Honorable Senado de la Nación, Presidente de la Corporación Nacional de Olivicultura, por decreto N.º 29.279 de 23 de septiembre de 1948, sin perjuicio de las funciones asignadas por decreto N.º 17.308 de junio 12 de 1948.

## III. — CARGOS TECNICOS DESEMPEÑADOS FUERA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

1. Director General Interino de Parques y Paseos de la provincia de Córdoba. Decreto N.º 2.584, junio 17 de 1919.
2. Director Adhonorem del Boletín Agrícola Industrial de la Provincia de San Juan. Decreto N.º 261 H. del 14 de diciembre de 1934.

3. Asesor Técnico Agrícola de la Junta Consultiva Provincial de Irrigación y Desagües de la provincia de San Juan. Decreto N.º 125 OP. de 22 de diciembre de 1938.
4. Consejero de la Universidad Nacional de Cuyo en representación de la provincia de San Juan. Decreto N.º 29.671 del Poder Ejecutivo Nacional. Marzo 21 de 1939.

#### IV. — TRABAJOS PUBLICADOS

1. 1915 — Las Bodegas Cooperativas en el Mediodía de Francia y proyecto de aplicación en la República Argentina; B.M.A., pág. 42-85.
2. 1928 — Desecación de frutas en la provincia de San Juan; B.M.A., número 742.
3. 1928 — La remolacha azucarera en Cuyo; B.M.A. Julio.
4. 1931 — Cooperativas Vitícolas; Adelante (San Juan). Julio.
5. 1933 — Empleo del anhídrido sulfuroso en las uvas de exportación. B.M.A. N.º 3.
6. 1933 — Los contratos en el cultivo de la remolacha azucarera; B.M.A. N.º 1.
7. 1934 — Estado actual de la fruticultura en la provincia de San Juan; B.M.A. N.º 2.
8. 1934 — Algunos aspectos de la situación de la industria vitivinícola en la provincia de San Juan; B.M.A. N.º 1.
9. 1934 — Censo Agrícola, Estadísticas e Informaciones de la provincia de San Juan; Compañía Impresora Argentina (Buenos Aires).
10. 1935 — Los trigos Alto de Sierra; B.A.I. Nos. 4, 5, 8 y 9. Tomo I.
11. 1935 — Las huertas frutales de estudio. B.A.I. Nos. 2-3. Tomo I.
12. 1935 — Ensayos con variedades de papas inglesas; B.A.I. Nos. 8-9. Tomo I.
13. 1935 — Viñedos de ensayo; B.A.I. Nos. 6-7. Tomo I.
14. 1935 — La fitotecnia en el mejoramiento de la vid; B.A.I. Nos. 10-11. Tomo I.
15. 1935 — Plantas madres de vides americanas; B.A.I. N.º 12. Tomo I.
16. 1936 — Ensayos con alfalfa; B.A.I., pág. 209. Tomo II.
17. 1936 — Fomento en San Juan de la producción de pasas y fruta seca en general; B.A.I., pág. 145. Tomo II.
18. 1936 — Instituto Provincial de Investigación y Experimentación Agrícola; B.A.I., pág. 78. Tomo II.
19. 1937 — Los trigos Alto de Sierra; B.A.I., págs. 3 y 95. Tomo III.
20. 1937 — La producción de pasas de uva en San Juan; Boletín de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura de la Nación, N.º 20, en colaboración con el Ing. Agr. Julio Flores Perramón y Agrónomo J. H. Vera.
21. 1937 — Ocho años de observaciones en los planteles de trece portainjertos; B.A.I., pág. 155. Tomo III.
22. 1937 — Rendimiento de los viñedos de ensayo, variedades Criolla y Moscatel blanco; B.A.I., pág. 219. Tomo III.
23. 1938 — Filoxera. — Informe de la Comisión de Estudio: Presidente, Ingeniero Guillermo R. Aubone; Secretario, Ing. J. M. Gómez; Vo-

---

\* *Abreviaturas:* B.M.A., Boletín Ministerio Agricultura de la Nación; A.E.A., Anales de Enseñanza Agrícola; B.A.I., Boletín Agrícola Industrial de la Provincia de San Juan.

- cales: F. Langlois, A. Yanzón, V. M. Quiroga, Entomólogo E. Blanchard, Ing. Julio Flores Perramón. Compañía Impresora Argentina. Buenos Aires.
24. 1938 — La Estación Experimental Alto de Sierra; B.A.I., pág. 11. Tomo IV.
  25. 1938 — Resultados obtenidos en los viñedos de ensayo; B.A.I., página 67. Tomo IV.
  26. 1938 — Anteproyecto Plantas de elaboración, clasificación y empaque de fruta seca; B.A.I., pág. 92. Tomo IV; en colaboración con R. Castro y J. M. Siri.
  27. 1939 — Proyecto de organización y planes de estudio de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Cuyo.
  28. 1939 — Medidas inmediatas a adoptar en la lucha contra la Filoxera; en colaboración con el Ing. J. M. Gómez, presentado al 5.º Congreso Frutícola de Tucumán. Se recomendó su publicación y envío de copia al Ministerio de Agricultura para que lleve a la práctica sus conclusiones.
  29. 1939 — Resultados obtenidos en los viñedos de ensayo; trabajo presentado al 5.º Congreso Frutícola de Tucumán. El voto de aprobación ordena su publicación y contiene felicitaciones por los resultados y método experimental.
  30. 1940 — Vivero Nacional de Gándara; Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados de la Nación, pág. 3414 a 3421.
  31. 1943 — Consideraciones generales. Segundas Jornadas de Enseñanza Agrícola; A.E.A. Volumen V, pág. 4.
  32. 1943 — Orientación agrícola en la Escuela Primaria; A.E.A. Volumen V, pág. 66.
  33. 1944 — Funciones de la Dirección de Enseñanza Agrícola; Revista Ovina, enero-febrero 1944. Nros. 67-68.
  34. 1945 — La Comisión Nacional Antifiloxérica; A.E.A. Volumen VII, página 15.
  35. 1946 — La Remolacha Azucarera, Cultivo e Industrialización en la República Argentina; Presidente Comisión Especial, Ing. Guillermo R. Aubone; Secretario, J. M. Alazraqui; Instituto Agrario Argentino. Año II. N.º 46. Talleres Gráficos La Platense. Buenos Aires.
  36. 1948 — Organización de la Enseñanza Agrícola; Librería y Editorial El Ateneo. Buenos Aires.

#### V. — OTRAS PUBLICACIONES

37. 1935 — Comisión Coordinadora de los Servicios del Ministerio de Agricultura de la Nación en San Juan; B.A.I. N.º 1. Tomo I.
38. 1938 — Domingo F. Sarmiento y la Enseñanza Agrícola; B.A.I., página 60. Tomo IV.
39. 1938 — Labor de la Comisión Coordinadora; B.A.I., pág. 77. Tomo IV. En colaboración con el señor E. Bazán Smith.
40. 1940 — Jornadas de Enseñanza Agrícola; Revista de la Sociedad Rural de Río IV. Año III. N.º 13.
41. 1940 — Discurso pronunciado en representación del Ministro de Agricultura en el acto inaugural de la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan. "Noticioso" Ministerio de Agricultura. Abril 20. N.º 102.

42. 1941 — La Enseñanza Agrícola vinculada a la colonización del país; Boletín de Tierras y Colonias, N.º 293.
43. 1941 — Necesidad de una ley de Enseñanza Agrícola; "Guía de los Maestros". Año I. N.º 1.
44. 1941 — Los eucaliptus, los mimbres y la higuera de Sarmiento; Museo Histórico Sarmiento, Serie II, N.º 7.
45. 1942 — La enseñanza del hijo del agrario; "Veritas". Año XII. N.º 13.
46. 1942 — Sarmiento y la Sericicultura; Reseñas, Instituto Agrario Argentino. Año II. N.º 13.
47. 1943 — Discurso pronunciado en el acto inaugural de las Segundas Jornadas de Enseñanza Agrícola. "Noticioso" Ministerio de Agricultura. Mayo 17. N.º 184.
48. 1943 — Discurso pronunciado en el acto de entrega de premios y diplomas a egresados de las escuelas de Córdoba, Bell Ville y Casilda. "Noticioso" Ministerio de Agricultura. Diciembre 30. N.º 196.
49. 1944 — Discurso pronunciado en representación del Ministro de Agricultura con motivo de la colocación de la piedra fundamental de la Escuela Agrícola de Bajo Hondo (Chaco). "Chaco y Formosa". Septiembre de 1944. N.º 188.
50. 1944 — Sarmiento y la Enseñanza del Hogar; A.E.A. Volumen VI. Página 5.
51. 1944 — Nuevos rumbos de la Enseñanza Agrícola; Revista "La Doble Cruz". Pág. 28.
52. 1946 — Obra realizada en favor de la Escuela Rural; Revista de la Asociación Argentina Agrícola Cultural D. F. Sarmiento, Mar del Plata.
53. 1946 — Sarmiento creador del Departamento de Agricultura; A.E.A. Volumen VIII, pág. 33.

## VI. — COMISIONES ESPECIALES

1. 1929 — Miembro de la Comisión Honorario de Fomento. Decreto de 9 de abril, provincia de San Juan.
2. 1930 — Presidente de la Comisión Provincial del Censo Ganadero Nacional. Marzo 17, San Juan.
3. 1930 — Director del Censo Agrícola de la Provincia. Acuerdo 6, de diciembre 4, provincia de San Juan.
4. 1931 — Delegado del Gobierno de la provincia de San Juan ante la IV Conferencia Económica Nacional. Acuerdo 61, agosto 19, San Juan.
5. 1931 — Miembro de la Comisión Asesora de Asuntos Vitivinícolas de la Provincia de San Juan. Decreto N.º 119, noviembre 5. San Juan.
6. 1932 — Miembro de la Comisión Nacional para el estudio del Inventario de las Fuerzas Hidráulicas del País. Resolución del Ministerio de Agricultura, marzo 16.
7. 1932 — Delegado al VI Congreso Internacional del Frío. Octubre 1.º
8. 1933 — Miembro de la Comisión Sanitaria Provincial. Decreto N.º 345, de abril 3. San Juan.
9. 1934 — Designado para preparar y dirigir la publicación del Centro Agrícola de la Provincia de San Juan. Decreto N.º 261 H. Junio 11. San Juan.
10. 1935 — Miembro de la Comisión encargada de proyectar los planes de estudio de las Escuelas Agrícolas de la Provincia de San Juan. Disposición de la Dirección de Agricultura de la Nación, febrero 1.º.

11. 1935 — Miembro de la Comisión Especial para las determinaciones en la cosecha de variedades de uva. Resolución del Ministerio de Agricultura de la Nación, de 10 de octubre.
12. 1936 — Secretario General de la Comisión Organizadora del IV Congreso Frutícola. Decreto N.º 12 OP., de enero 21, de la provincia de San Juan.
13. 1936 — Delegado del Ministerio de Agricultura de la Nación ante el IV Congreso Frutícola. Resolución Ministerial. Abril 17.
14. 1937 — Miembro de la Comisión de Estudios en los Territorios de Río Negro y Neuquén. Decreto N.º 21 OP., de marzo 10, provincia de San Juan, y Disposición N.º 226 de la Dirección de Agricultura de la Nación.
15. 1937 — Delegado de la provincia de San Juan a la Segunda Reunión de Ciencias Naturales. Decreto N.º 71 OP., marzo 31. San Juan.
16. 1937 — Miembro de la Comisión Asesora de Defensa Antifiloxérica. Decreto N.º 94 OP., de abril 27. Provincia de San Juan.
17. 1937 — Presidente de la Comisión Coordinadora de los Servicios del Ministerio de Agricultura de la Nación en San Juan. Resolución Ministerial del 23 de julio.
18. 1937 — Presidente de la Comisión de Estudio del Problema Filoxérico. Resolución del Ministerio de Agricultura de la Nación, del 31 de julio.
19. 1938 — Designado para dirigir la impresión del informe de la Comisión de Estudio del Problema Filoxérico. Acuerdo 19 OP., de marzo 4, provincia de San Juan.
20. 1938 — Miembro de la Comisión Organizadora de la III Exposición de Fruta Seca en la provincia de San Juan. Acuerdo N.º 13 OP. Junio 15. San Juan.
21. 1938 — Representante del Ministerio de Agricultura de la Nación en el acto inaugural de la III Exposición de Fruta Seca. Resolución N.º 1302. Junio 30.
22. 1938 — Miembro de la Comisión a cuyo cargo estuvo proyectar Plantas Industriales para fruta seca. Acuerdo N.º 44 OP., septiembre 9. Provincia de San Juan.
23. 1939 — Delegado del Ministerio de Agricultura de la Nación ante el V. Congreso Frutícola. Resolución 6.986, julio 27.
24. 1939 — Presidente de la Comisión encargada de preparar el Manual del Hombre de Campo. Resolución N.º 8.996 de septiembre 8 del Ministerio de Agricultura de la Nación.
25. 1939 — Presidente de la Comisión Asesora de Maquinarias Agrícolas y Repuestos. Resolución de la Comisión Nacional de Control de Abastecimientos. Diciembre 5.
26. 1940 — Presidente de la Comisión Encargada de Organizar las Bibliotecas Especializadas. Resolución N.º 11.780, enero 22. Ministerio de Agricultura de la Nación.
27. 1940 — Miembro de la Comisión para la lucha contra la Filoxera. Resolución N.º 14.313, abril 30. Ministerio de Agricultura de la Nación.
28. 1940 — Designado para dirigir la impresión del Tomo IV, Boletín Agrícola Industrial. Decreto N.º 54 OP., mayo 24. Provincia de San Juan.

29. 1940 — Miembro de la Comisión Central de Coordinación de Servicios del Ministerio de Agricultura de la Nación. Decreto N.º 66.747, julio 12.
30. 1940 — Miembro Comisión Reglamentación Venta Maquinaria Agrícola en el país. Septiembre 9. Resolución Ministerial N.º 16.153.
31. 1941 — Miembro de la Comisión Art. 6.º. Ley 12.659 Colonia Escuela "Los Libres del Sur", en representación del Ministerio de Agricultura de la Nación. Decreto N.º 81.462, enero 8.
32. 1941 — Miembro de la Comisión Asesora de Olivicultura. Resolución número 18.460, enero 21. Ministerio de Agricultura de la Nación.
33. 1941 — Delegado del Ministerio de Agricultura ante la Primera Reunión Argentina de Agronomía. Resolución N.º 19.760, abril 2.
34. 1941 — Delegado del Ministerio de Agricultura de la Nación al VI Congreso Frutícola. Resolución N.º 20.450, mayo 16.
35. 1942 — Miembro de la Comisión de Sericicultura del Ministerio de Agricultura de la Nación. Decreto N.º 117.144, abril 1.º.
36. 1942 — Miembro de la Comisión Asesora de la Comisión Nacional de Cultura para el otorgamiento de Becas en el Grupo de Ciencias Naturales, Agronomía y Veterinaria. Julio 18.
37. 1942 — Presidente del Consejo Central de la Comisión Nacional Antifiloxérica del Ministerio de Agricultura de la Nación. Resolución número 32.947, agosto 13.
38. 1942 — Representante del Ministerio de Agricultura de la Nación ante la Primera Exposición Ganadera Industrial de Mendoza. Resolución del 15 de noviembre.
39. 1943 — Conjuez de la Cámara Arbitral de Arrendamientos del Ministerio de Agricultura de la Nación. Decreto N.º 145.333 de marzo 16.
40. 1944 — Vocal de la Comisión Consultiva de la Casa de San Juan. Decreto N.º 698 OP. Junio 3. Provincia de San Juan.
41. 1944 — Representante del Ministro de Agricultura en la inauguración de la Escuela Colón. Resolución N.º 10.878. Julio 6.
42. 1944 — Miembro de la Comisión encargada de preparar el plan orgánico de "Radio Rural" en el Ministerio de Agricultura de la Nación. Decreto N.º 19.445, julio 25.
43. 1944 — Miembro de la Comisión de Unificación de la Enseñanza Primaria. Resolución del Consejo Nacional de Educación. Noviembre 15.
44. 1944 — Vocal de la Subcomisión de Enseñanza Profesional del Consejo Nacional de Posguerra. Decreto N.º 23.847. Resolución N.º 5. Noviembre 13.
45. 1945 — Vocal del Consejo Ministerial de Agricultura. Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional. Resolución 639, febrero 9.
46. 1946 — Miembro de la Comisión Asesora de la Comisión Nacional de Cultura, Temas Científicos Zona de Cuyo. Febrero 8.
47. 1946 — Presidente de la Comisión para el estudio del Cultivo de la Remolacha Azucarera. Instituto Agrario Argentino. Julio 30.
48. 1946 — Representante del Ministerio de Agricultura de la Nación ante el Consejo de Defensa Nacional. Resolución N.º 1.913, mayo 22.
49. 1946 — Miembro Comisión de Estudios y Coordinación del Ministerio de Agricultura. Septiembre 10. Resolución N.º 1.225.

## VII. — B E C A S

Del Gobierno de la Nación, para realizar estudios agronómicos en Francia, 1.º de enero de 1909, 31 de diciembre de 1913.

## VIII. — VIAJES AL EXTERIOR

Misión de estudio en las zonas productoras de azúcar de remolacha de Alemania, Checoslovaquia y Francia. Resolución del 13 de octubre de 1927 del Ministerio de Agricultura de la Nación.

## IX. — OTROS ANTECEDENTES

1. 1922 — Profesor en el Colegio Nacional de San Juan desde marzo 15 de 1922, y posteriormente en el Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento de la Capital Federal, hasta el presente.
2. 1935 — Fundador y Director del Boletín Agrícola Industrial de la provincia de San Juan. Enero 1.º de 1935. Diciembre 31 de 1938.
3. 1939 — Creó la Revista "Anales de Enseñanza Agrícola" del Ministerio de Agricultura de la Nación. Enero 1.º de 1939.
4. 1944 — Miembro de Número del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. Marzo 11.
5. 1945 — Presidente de la Mutualidad de Asistencia Médico Social entre el Personal del Ministerio de Agricultura de la Nación, elegido por unanimidad en la Asamblea de Delegados. Marzo 28.
6. 1945 — Miembro de Número del Instituto Sarmiento de Sociología e Historia. Julio 14.
7. 1945 — Presidente Honorario de la Asociación Sarmientina. Septiembre 15.
8. 1946 — Miembro de Número de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria. Noviembre 8.

NOTA: — No se indican en este curriculum: las delegaciones conferidas por instituciones no oficiales, otros trabajos publicados en diarios y revistas, ni tampoco algunos cargos desempeñados en comisiones directivas de entidades de carácter particular.